



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
Ley 10.416 y sus modif. 10.698 y 13.114

TAREAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD
Planilla anexa 1

MATRICULA PROFESIONAL N°

PLANILLA ANEXA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO CELEBRADO EL ____/____/____ entre _____

Y _____

PARA LA TAREA _____

DECLARACION JURADA PARA TAREAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD
(Resolución Nro. 832)

La presente Planilla anexa deberá adjuntarse al contrato respectivo, con carácter de Declaración Jurada, detallando los Capítulos inherentes a la Industria que presenta en dicho Contrato, Categoría de la misma, Cantidad de Trabajadores equivalentes afectados y Carga Horaria mensual, de acuerdo al Decreto 351/79, Ley 19.587.

CAPÍTULO Inherente a la Industria	DESCRIPCIÓN	Indicar con una cruz
5	PROYECTO, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MODIFICACIÓN.	
6	PROVISIÓN DE AGUA POTABLE	
7	DESAGUES INDUSTRIALES	
8	CARGA TÉRMICA	
9	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	
10	RADIACIONES	
11	VENTILACIÓN	
12	ILUMINACIÓN Y COLOR	
13	RUIDOS Y VIBRACIONES	
14	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	
15	MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS	
16	APARATOS QUE PUEDAN DESARROLLAR PRESIÓN INTERNA	
17	TRABAJO CON RIESGOS ESPECIALES	
18	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	
19	EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	
20	SELECCIÓN DE PERSONAL	
21	CAPACITACIÓN	
22	REGISTRO E INFORMACIONES	
		Indicar A, B, C
CATEGORÍA de la Industria		
CANTIDAD DE EMPLEADOS		
HORAS MENSUALES	Hs.	
HONORARIO MENSUAL	\$	

VISADO PROVISORIO N°

VISADO DEFINITIVO N°

Apellido y Nombre/s:

Título:

Firma y sello del Profesional

Previo a la firma de todo contrato, el profesional deberá tener vigente su matrícula.
Decreto n° 784/71 Art. 2°: "El profesional es directamente responsable ante el Colegio de Ingenieros, por la determinación del monto de sus honorarios, en caso de duda deberá consultar al referido Colegio".
Decreto n° 784/71 Art. 5°: "Cuando la realización efectiva de los trabajos contratados difiera de aquella prevista para la regulación de honorarios, éstos deberán reajustarse de acuerdo al Arancel"
 "Ningún Organismo provincial, municipal o privado, dará aprobación final a ninguna documentación técnica presentada por Ingenieros, que carezca de las constancias de haberse realizado la visación por el Colegio de Ingenieros" Art. 6° bis - Ley 10.416 y sus modif. 10.698 y 13.114